



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 369 -2024-OGAF

Pisco, 02 de Diciembre del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00007259-2024, promovido por la trabajadora municipal Rosa Albina Coila de la Cruz, mediante el cual solicita aplicación de quinquenio del 5% al 10% de remuneración personal, Resolución Directoral N° 0222-2021-OGAF y Resolución Directoral N° 060-2024-MPP-OGAF,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente Administrativo N° 00007259-2024, la trabajadora municipal Rosa Albina Coila de la Cruz, solicita ampliación de quinquenio del 5% al 10% del haber básico y reintegro conforme a lo aprobado mediante Resolución Directoral N° 0222-2021-OGAF Resolución Directoral N° 0060-2024-MPP-OGAF

Que, con Informe N° 149-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefatura del Área de Remuneraciones se pronuncia señalando que de la revisión de las planillas digitales se encontró que la servidora a partir de febrero del 2021, percibe un básico de S/. 450.02 soles hasta la actualidad, por lo que considera que le corresponde el reintegro por remuneración personal desde agosto 2021 hasta marzo del 2024, por lo que realiza el cálculo del supuesto monto a reintegrar, en atención a lo aprobado en la Resolución Directoral N° 0060-2024-MPP-OGAF, siendo de la misma opinión el jefe de la Unidad de Personal, a través del Informe N° 0428-2024-MPP-OGAF-UP;

Que, según Informe Legal N° 01060-2024-MPP/OGAJ, el Asesor Jurídico hace de conocimiento que la presente solicitud, tiene por objeto determinar la procedencia de la petición formulada por la servidora municipal Rosa Albina Coila de la Cruz, por lo que concluye, que resulta improcedente la solicitud de reintegro de la Resolución Directoral N° 222-2021-MPP-OGAF, así mismo se declare procedente en parte la solicitud de quinquenio reconocido mediante Resolución Directoral N° 060-2024-MPP-OGAF, reconociéndole el reintegro desde el 21.01.2024 hacia adelante;

Que, según Informe Legal N° 02464-2024-MPP/OGAJ, el Asesor Jurídico, hace referencia que de la revisión del Informe Legal N° 01060-2024-MPP/OGAJ, se opino improcedente la solicitud de reintegro de la Resolución Directoral N° 222-2021-MPP-OGAF, así mismo se declare procedente en parte la solicitud de quinquenio reconocido mediante Resolución Directoral N° 060-2024-MPP-OGAF, reconociéndole el reintegro desde el 21.01.2024 hacia adelante, respecto al pedido de la servidora municipal Rosa Albina Coila de la Cruz, al respecto al haberse reevaluado lo opinado, se tiene la revisión de la norma vigentes relacionadas al beneficio reconocido a los trabajadores nombrados, sujetos al régimen del Dec. Leg. 276, se puede verificar la normativa que otorga el quinquenio ha sufrido modificatorias que se deben tener en cuenta y que de acuerdo a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586



lo establecido en la centésima undécima de la Ley N° 30879, que Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo, asimismo, dispuso que a partir de la vigencia del decreto supremo que consolida los conceptos de ingresos, quedando derogadas las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal que se opongan a dichas disposiciones, por lo tanto la norma que otorgo el quinquenio se encuentra derogada, por lo tanto el reintegro solicitado no se podría otorgar. Por otro lado, se tiene el impedimento de prohibiciones establecidas en el artículo 6° de la Ley N° 31953 del Sector Público para el año fiscal 2024, referente a aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, con las mismas características señaladas anteriormente, opinando Asesoría Jurídica, por la improcedencia de lo solicitado;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MPP de fecha 22 de Febrero del 2011, de conformidad con la Directiva N° 001-2017/EF/77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas de la Unidad de Personal y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Se Declara **IMPROCEDENTE** la petición formulada por la servidora municipal ROSA ALBINA COILA DE LA CRUZ, referente a ampliación del 5% al 10% de su haber básico, ya que la normativa invocada, ha sido derogada de acuerdo a lo estipulado en la Centésima Disposición Complementaria de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público, para el año fiscal 2019, según el Informe Legal N° 02464-2024-MPP/OGAJ.

ARTICULO SEGUNDO. **NOTIFICAR**, al interesado, Unidad de Personal, Área de Control y Escalafón, lo dispuesto en el artículo primero del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

